



MARTES 26 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

Resolución N° 004/18

COLONIA CAROYA, 18 DE JUNIO DE 2018.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal dispone que las autoridades de las mesas de votación (presidente y dos suplentes) han de ser designadas mediante sorteo entre los electores mayores de 25 años y menores de 60 (inciso 1) que, además, tengan título de educación mínimo de nivel medio (inciso 2); coloquialmente: secundario completo.

Que es una tendencia del derecho electoral moderno la remuneración de las autoridades de mesa receptora de votos, como, por ejemplo, lo disponen los artículos 72 y 73 de la Ley N° 9571 (Código Electoral Provincial) y el artículo 72 de la Ley Nacional N° 19945 (Código Electoral Nacional) modificado este artículo en el año 2012 por Ley N° 26774.

Que es también una tendencia y una necesidad la capacitación de las autoridades de mesa a los fines del óptimo cumplimiento de su cometido.

Que se encuentra en marcha el proceso electoral a los efectos del referéndum obligatorio citado para el día 12 de agosto de 2018 mediante la Resolución 001/18 de esta Junta Electoral Municipal, dictada en virtud de lo dispuesto por Ordenanza 2169/18.

Que el artículo 234 de la Carta Orgánica Municipal obliga al Municipio a correr con los gastos necesarios para que se lleve a cabo el referéndum obligatorio y que el artículo 32 de la Ordenanza N° 2153/18 (Código de Participación Ciudadana) impone al Intendente el deber de arbitrar los recursos suficientes para garantizar el proceso electoral en marcha.

Que dado lo acotado de los plazos comiciales del referéndum previsto para el 12 de agosto del corriente año, brevedad temporal conatural a este tipo de procesos, se hace necesario proceder como se dispone en el articulado de la presente.

Por lo expuesto y lo dispuesto por las normas citadas, arts. 145, 230 ss y cc de la Carta Orgánica Municipal, art.10 ss y cc de la Ordenanza N°1635/11

POR ELLO:

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- El día lunes 25 de junio de 2018, a las 14.30 hs en la sede

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Resolucion N° 004/2018.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 791/2018Pag. 2

Ordenanza Municipal N° 792/2018Pag. 2

de esta Junta Electoral se procederá a realizar el sorteo previsto por el artículo 197 de la Carta Orgánica Municipal a los fines de la designación de las autoridades de mesa del acto electoral citado para el día 12 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Esta Junta Electoral verificará que los sorteados reúnan los requisitos previstos en el artículo 197 de la Carta Orgánica. De entre los sorteados, se designarán un presidente y dos suplentes por cada mesa.

Artículo 3°.- Elaborado el listado definitivo de autoridades de mesa, se notificará a los designados.

Artículo 4°.- La Junta Electoral Municipal deberá brindar suficiente capacitación a las autoridades de mesa designadas, a los fines del mejor cumplimiento de sus tareas.

La Junta Electoral Municipal podrá excluir del padrón y/o revocar la designación de quién no concurra a las capacitaciones que se dispongan.

Artículo 5°.- El cumplimiento de las obligaciones de las autoridades de mesa, será remunerado conforme lo disponga esta Junta Electoral oportunamente.

Artículo 6°.- Para acceder a la remuneración que se disponga, la autoridad de mesa debe presentar:

- Certificado emitido por la Junta Electoral Municipal de haber resultado designado autoridad de mesa, como presidente o suplente;
- Certificado de realización de las capacitaciones correspondientes, y
- Certificado emitido por la Junta Electoral de haber realizado con probidad las tareas propias y las obligaciones que atañen al cargo.

Artículo 7°.- En caso de que el Presidente de Mesa designado no se presentare en tiempo y forma el día del acto electoral, la Junta procederá a su reemplazo por alguno de sus suplentes, procurando que lo sustituya el de mayor nivel educativo o el de mayor edad. Si fuera necesario, se podrá exigir a alguna autoridad de otra mesa de votación que presida la mesa

acéfala. En caso de cobertura por suplente, éste tendrá los derechos y obligaciones del presidente, incluso en la remuneración. Si una vez abierto el acto por un suplente se presentare el presidente de mesa titular, podrá actuar como suplente salvo que quien lo estuviere sustituyendo le delegue la presidencia de mesa.

Artículo 8°.- La Municipalidad debe garantizar el refrigerio de las autoridades de mesa el día de los comicios, lo que incluye desayuno y almuerzo.

Artículo 9°.- Protocolícese, dese copia, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese difusión y archívese.

FDO.: DR. CRISTIAN ARIEL SÁNCHEZ – PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL / DRA. MARÍA JOSEFINA OCHOA – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL / SR. JOSÉ LUIS DREOSTI – VOCAL JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

3 días - N° 160098 - s/c - 28/06/2018 - BOEc

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

Ordenanza Municipal N° 791/2018

VISTO La necesidad de cerrar el tinglado en el Centro Educativo de Nivel Primario “French y Berutti” de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que se solicita al Municipio la presentación de autorización legislativa para suscribir el convenio pertinente, que permita la disposición de recursos económicos para la consiguiente ejecución de la obra;

Que se presentará el proyecto para la realización de la obra ante las autoridades competentes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y los fondos a invertir ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 1.406.766,66);

Que se pretende ejecutar mediante el Programa Aurora el cerramiento del tinglado, la construcción de escenario y núcleos sanitarios en el Centro Educativo French y Berutti;

Que es de suma importancia la realización de esta obra ya que la población educativa se incrementa año a año y son necesarios los espacios en los que se puedan realizar toda clase de actividades masivas, y que el clima o las dimensiones no signifiquen un impedimento ante el desarrollo de las actividades de toda índole del centro educativo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Intendente Municipal OSCAR ALFREDO MUSUMECI D.N.I. N° 20.870.363 a suscribir convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la realización del proyecto “Cerramiento tinglado, construcción de escenario y núcleos sanitarios en la Escuela French y Berutti de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita” a través del PROGRAMA AURORA, y por un monto total aproximado de PESOS

UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 1.406.766,66).

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 791/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 14 de Junio de 2018, Acta N° 12/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 25/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 159088 - s/c - 26/06/2018 - BOE

Ordenanza Municipal N° 792/2018

VISTO La necesidad de realizar muros de contención y solados de hormigón en el Centro Educativo de Nivel Medio IPEM 390 de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO

Que se solicita al Municipio la presentación de autorización legislativa para suscribir el convenio pertinente, que permita la disposición de recursos económicos para la consiguiente ejecución de la obra;

Que se realizarán las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba mediante el Programa Aurora para la construcción de muros de contención y solados de hormigón en el Centro Educativo IPEM 390 de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita;

Que los fondos a invertir para la realización de la obra ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 1.395.037,83);

Que la obra consiste en la realización de muros de contención de suelo en todo el patio del Centro Educativo, al mismo tiempo se realizarán los pisos de hormigón de todo el playón deportivo de dicho establecimiento educativo, ya que en este momento por tener piso de tierra imposibilita la realización de actividades en épocas de lluvia;

Que es importante la realización de esta obra ya que, como se ha mencionado en otras oportunidades la población educativa se incrementa año a año y son necesarios los espacios en los que se puedan realizar toda clase de actividades masivas, y que el clima o las dimensiones no signifiquen un impedimento ante el desarrollo de las actividades de toda índole del centro educativo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Intendente Municipal OSCAR ALFREDO MUSUMECI D.N.I.

N° 20.870.363 a suscribir convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba para la realización del proyecto "Muros de contención y solados de hormigón en el Centro Educativo IPEM 390 de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita" a través del PROGRAMA AURORA, y por un monto total aproximado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 1.395.037,83).

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de

Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 792/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 14 de Junio de 2018, Acta N° 12/2018.

Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 26/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 159091 - s/c - 26/06/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ